AÑO DE 1853. Jueves 19 de mayo. NÚMERO 60.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 406.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Comandante de la Guardia civil de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.

El Sr. Coronel primer Gefe del Tercio en escrito de 10 del actual me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Inspector general en oficio de 7 del actual de la primera seccion número 259 me dice lo que sigue.—En vista del estado miserable en que por la escaséz se halla ese pais, he resuelto que V. S. curse instancias de los licenciados que teniendo todos los requisitos necesarios les falte media pulgada, ó bien que tengan 5 pies y 1½ pulgadas de estatura; pero en la inteligencia que los que tengan esta talla, han de servir precisamente en la infantería de este primer Tercio, y de ninguna manera en el de su mando, donde hay tantos licenciados que solicitan ingreso; sirviéndose V. S. dar á esta providencia la publicidad conveniente.— Lo que traslado á V. para su conocimiento y demas efectos, y á fin de que avistándose V. con el señor Gobernador civil de esa provincia pueda darse publicidad en el Boletin oficial de la misma, para que llegue á noticia de los individuos que deseen tener ingreso en el cuerpo y se encuentren en el caso que S. E. previene en el preinserto.—Lo que tengo el gusto de transcribir á V. S. por si se dignase darle publicidad por medio del Boletin oficial de la provincia por el término de seis ú ocho dias consecutivos, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los licenciados del ejército y carabineros, que reuniendo las circunstancias de saber leer, escribir, haber observado buena conducta, lo que acreditarán por medio de un certificado expedido por los Alcaldes y Párrocos á que pertenezcan, tener la estatura que se cita, y no tengan defecto ninguno que los inhabiliten, se presenten en esta Comandancia para en su vista cursarles sus instancias al efecto.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el objeto de su referencia. Orense 14 de mayo de 1853. —E. G., Agustin de Torres Vallderrama.— Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 407.

El Sr. Juez de primera instancia de Ordenes con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

La noche de 1.° amaneciendo al 2 de febrero del corriente año han sido robadas de la iglesia parroquial de San Martin de Oroso las alhajas de plata que al márgen se espresan; y como hasta el dia no pudiese descubrirse el autor ó autores de tal atentado, por auto de esta fecha acordé dirigirme á V. S. como lo hago á fin de que por todos los médios que su ilustracion considere oportunos, procure averiguar el paradero de las mismas, y si en alguna platería ó comercio de esa ciudad se vendieron algunas de las propias, escitando por medio del Boletin oficial á todas las autoridades de la provincia de su digno mando, á fin de que cooperen al eficaz objeto que nos proponemos, mereciendo de la atencion de V. S. se servirá avisarme del número del Boletin en que se anuncie el robo referido, para que en la causa de su referencia obre los efectos oportunos.

Lo que se publica en el Boletin poniendo á continuacion las alhajas robadas, á fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia, procuren averiguar el paradero de dichas alhajas y los autores del crimen cometido, procediendo en su caso á la aprehension de aquellas y captura de estos, remitiéndolos al Juzgado de donde procede. Orense 14 de mayo de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

Alhajas robadas.

Un copon de plata liso con una crucita de id.

en su tapadera; una corona de id. antigua de la Virgen.

Número 408.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán pertenecientes á la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de rentas.

ENCOMIENDA DE PUERTOMARIN.

PARTIDO DE IZÁS Y GRAICES.

Foral nombrado de Barrela, cabezalero Sebastian Vazquez: se compone de 25 ferrados de centeno y 11 reales; que á 3 rs. 17 mrs. ferrado precio señalado al partido de esta capital, importa con inclusion del metálico 98 reales 17 mrs., y su capital al 33 y un tercio al millar, 3,283 rs. 15 mrs. por los que se saca á subasta.

Otro id. das Lamelas, cabezalero Juan Benito Gomez, su renta 26 cañados de vino y 4 rs., que á 15 reales moyo asciende con el dinero á 101 rs. 17 mrs., y su capital al referido tipo á 3,389 rs. 11 mrs., por cuya cantidad se saca á licitacion.

El pago se verifica en la forma que determina la Real orden de 28 de agosto último y mas vigentes sobre el particular. Orense 14 de mayo de 1853.—*Justo Maria Reinoso.*

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de rentas. Igual remate tendrá efecto el mismo dia y hora en el partido de Bande.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

PARTIDO DEL CONDADO.

Foral de Lordelo en la feligresía de Desteriz, su renta 15 ferrados y 2 copelos de centeno, 10 cuartas de vino tinto y 10 mrs., de que es cabezalero Manuel Rivera; que á 4 rs. ferrado de centeno y 12 rs. moyo de vino precios del partido de Bande, asciende con inclusion de las derechuras á 68 rs. y 5 mrs., y su capital al 33 y un tercio al millar, á 2,271 rs. y 19 mrs., por los que se saca á subasta.

Idem de Souto en San Facundo, cabezalero Pedro Meleiro: se compone de 7 ferrados y 18 copelos de centeno, media pipa de vino tinto y un real de derechuras; importa á los citados precios 51 rs. 22 mrs., y su capital al referido tipo 1,721 rs. 19 mrs. id id.

Idem de Pouso y Agra, cabezalero Lorenzo Perez, su renta 14 cuartillos de vino tinto; importa 10 rs. 17 mrs., y su capital á id. 350 rs. id. id.

Idem de Casares en San Pedro de la Torre, cabezalero Benito Senra: se compone de 12 ferrados y 16 copelos de centeno, que al referido precio importa 50 rs. y 23 mrs., y su capital á id. 1,689 rs. 7 mrs. id. id.

Idem de Molinos y Herederos de Ermoriz, cabezaleros los herederos de Antonio Conde: su renta 7 ferrados y 16 copelos de centeno; asciende á 30 rs. y 23 mrs., y su capital al tipo indicado 1,022 rs. y 19 mrs. id. id.

El pago se verifica en la forma que determina la Real orden de 28 de agosto último y mas vigentes sobre el particular. Orense 15 de mayo de 1853.—*Justo Maria Reinoso.*

Número 409.

Juzgado de primera instancia de Carballino.

D. Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido de Carballino.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Antonio Garcia, de la parroquia de Piñeiro en este partido, para que comparezcan en este juzgado por la escribanía de D. Bernardo José Alonso, al término de treinta dias por sí ó procurador con poder bastante á manifestarlos por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger Paula Blanco; apercibiéndoles de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 4 de mayo de 1853.—*Miguel Salgado Membiela.*—De orden del Señor Juez, *Benito de Cabo.*

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Carballino.—Por el presente cita, llama y emplaza á todos los acreedores de José Nogueira Dieguez, de Parada Laviote, para que queriendo deducir de su derecho lo que tuvieren por conveniente, lo verifiquen en este juzgado y escribanía del que refrenda dentro de treinta dias siguientes, por consecuencia del expediente de concurso promovido por Rosalia y Agustina Nogueira, hijas de aquel; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Carballino mayo 11 de 1853.—*Miguel Salgado Membiela.*—De su mandado, *Manuel Vila.*

Número 410.

Idem de Chantada.

D. Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de Chantada &c.—Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense y mas personas á quienes el cumplimiento del presente corresponda, atentamente le participo: Que en este juzgado y escribanía de número del que autoriza se instruye causa criminal sobre la muerte de un hombre hallado en el monte y términos da Bacariza, parroquia de Santa Maria de Nogueira distrito de esta villa, procedida de una aneurisma, sin que se pudiese adquirir otras señales para su identificacion, mas de que se llamaba Juan, de oficio cantero, de unos 70 á 80 años de edad, cara larga delgada, pelo y barba canosa, nariz afilada, estatura como de cinco pies: vestido de chaqueta y chaleco paño azul, calzon corto de riaza, calzado de zuecos, sombrero de paja, con los efectos de uñas alforjas que contenian un aplomo ó nivel de metal con su hilo, un chaleco encarnado, una escuelapía, una cartera de cuero con su rosario y un dedal todo viejo y una regla de madera. Y para que llegue á noticia de los moradores de las cuatro provincias de Galicia, parientes del difunto ó persona interesada, acordé por auto de este dia la insercion de lo que va expresado en los Boletines de las mismas, para que dentro de treinta dias se presenten á decir en la causa, y en otro caso pasados que fueren se procederá en ella con arreglo á derecho, á cuyo efecto es el presente para V. S., á fin de que se sirva dis-

poner su cumplimiento en obsequio de la buena administracion de justicia. Dado en Chantada á 7 de mayo de 1853.—*Andrés Tojo Montenegro.*—Por mandado de S. S., *Manuel Rodriguez.*

D. Andrés Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Lopez, vecino de S. Cristóbal de Souto partido de Orense, á fin de que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él y otros estoy instruyendo por robo de centeno y madejas de la casa-bodega de Cayetano Rodriguez, de Santa María de Villaquinte, la noche del 17 al 18 de marzo último; encargando á todos los señores jueces, alcaldes y mas autoridades asi civiles como militares, que si fuese habido lo arresten y remitan á mi disposicion con la seguridad debida. Dado en Chantada á 3 de mayo de 1853.—*Andrés Tojo Montenegro.*—De mandado de S. S., *Ramon Lorenzana y Lemos.*

Señas del reo. Edad 30 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos rojos, nariz afilada, barba muy poca y roja, cara delgada, color trigueño: viste sombrero gacho, chaqueta parda de zaragozá vieja, calzas de estopa y calzado de zuecos.

NÚMERO 411.

Idem de Puentedeume.

Don Ramon Menendez y Collar, juez de primera instancia en esta villa de Puentedeume y su partido judicial etc.=Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense, sírvase saber: Que en este juzgado y por el oficio del infraescrito se instruyó causa criminal contra Fernando do Pico (a) Portugués, y sus hijos Pastor y Manuel, vecinos de San Juan del Seijo y lugar de Piademon, sobre hurto de caballerías; se sustanció la causa en rebeldía del Fernando por haber desaparecido de su parroquia cuando tuvo efecto el hurto ó se principió aquella. A virtud de lo prevenido por S. E. la Sala tercera de la Audiencia territorial, acordé para conseguir la captura del Fernando exortar al citado Sr. Gobernador, como lo hago, para que en nombre de S. M. (Q. D. G.), en cuyo Real nombre administro justicia, se sirva disponer la insercion del presente en el Boletin oficial de esa provincia, encargando al propio tiempo á las autoridades de la misma adopten las diligencias mas enérgicas y eficaces á conseguir el arresto y conduccion á este juzgado del Fernando, cuyas señas son las siguientes: estatura cinco pies y tres pulgadas, hoyoso de viruelas, pelo castaño claro y entrecano, calvo por toda la mollera, patilla tambien cana y regular, barba cerrada y cana, ojos pardos, nariz bastante gruesa y boca regular; vestía pantalon de estopa del pais, chaqueta parda de burel, chaleco blanco de picote, montera de burel parda todo bastante usado, calzaba zuecos y de edad de unos 54 á 56 años; pues de hacerlo V. S. asi hará obsequio á las leyes, y este juzgado se ofrece al tanto en iguales casos. Dado en la villa de Puentedeume á 4 de mayo de 1853.=*Ramon Menendez y Collar.*=Por su mandado, *Antonio de Castro y Quirós.*

Don Ramon Menendez y Collar, juez de primera instancia del partido judicial de Puentedeume.—A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades á quien corresponda, sírvanse saber: Que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza pende y se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los sugetos que en la noche del 27 al amanecer el 28 del mes de abril último, han robado de la iglesia parroquial de S. Vicente de Camoneo, los efectos siguientes: un copon de cobre dorado liso y sin dibujos, nueve candeleros de metal dorado, trece velas de cera de á cuarta cada una, una sotana de cúbica de medio uso y un par de medias botas. Y para que dichas autoridades se sirvan practicar todas las diligencias conducentes al descubrimiento de los efectos robados y personas en cuyo poder se encuentren, y en su caso disponer que unas y otras sean puestas á la disposicion de este juzgado, les exorto en forma ordinaria, ofreciéndome al tanto cuando sus iguales vea. Dado en la villa de Puentedeume á 6 de mayo de 1853.—*Ramon Menendez y Collar.*—Por su mandado, *Bartolomé de Castro y Quirós.*

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Lugo.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria elemental de los distritos de Sárria y Fonsagrada, dotadas la primera con 4,000 rs., y la segunda con 3,000, satisfechos de los fondos municipales por trimestres, casa-habitacion para los profesores y prestar la enseñanza, ademas de las retribuciones de los niños pudientes; y debiendo proveerse por oposicion con arreglo á lo que la legislacion del ramo previene, como asi bien las de los distritos de Quiroga, Saviñao, Sober y Paradela, por haberlo solicitado las respectivas municipalidades en uso de las atribuciones que dicha legislacion les concede con la dotacion de 2,400 reales la primera, y de 2,000 cada una de las otras, casa y retribuciones; los aspirantes que hallándose adornados de los requisitos legales deseen optar á las mismas, presentarán sus solicitudes documentadas en forma en la Secretaría de esta Comision con seis dias de antelacion al 14 de junio próximo, señalado para dar principio á los oportunos ejercicios. Lugo 12 de mayo de 1853.=El Presidente, *Mario de la Escosura.* =Por acuerdo de la Comision, *Bernardo Nuñez Cañal,* secretario.

Don Manuel María Puga, coronel graduado, comandante de infantería y militar de este partido, los de Allariz y Bande, y su asesor el Lic. D. Benito Becerra y Martinez, abogado de los tribunales del reino etc.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Araujo, del lugar de Ferreiros, parroquia de S. Mamed de Grou, alcaldía de Lovios en el partido de Bande, contra quien y otros me hallo instruyendo causa sobre la ocultacion del desertor Antonio Alonso, de la misma vecindad, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en esta Comandancia á dar sus descargos, que será oido y justicia guardada; apercibido de que en otro caso trascurridos que sean sin verificarlo, se proseguirá en la sustanciacion del sumario y le parará entero perjuicio. Dado en la villa de Celanova á 12 de mayo de 1853.=Por enfermedad, el Oficial encargado, *Joaquin Alameda.*=Lic. *Benito Becerra y Martinez.*=Por su mandado, *José María Iglesias.*

Don Manuel Pardo y Vega, subteniente de granaderos del primer batallon del regimiento infantería de Aragon núm. 21.—Habiéndose ausentado de la parroquia de San Cristóbal de Armariz, ayuntamiento de Nogueira provincia de Orense, Ricardo Catoya, quinto del reemplazo de 1851 destinado al regimiento infantería de Navarra, á quien estoy procesando por el delito de desercion; usando de la facultad que concede S. M. en sus Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto á dicho Ricardo Catoya, señalándole el cuartel de S. Francisco de esta ciudad donde personalmente deberá presentarse dentro del término de diez dias contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; en inteligencia que de no verificarlo se lo sentenciaré á rebeldía por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese é insértese en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos. Orense 9 de mayo de 1853.=*Manuel Pardo.*—Por su mandato, el escribano de la causa, *Francisco Cobos.*

DEPOSITARÍA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE ORENSE.

MES DE ABRIL DE 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de abril que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.	
Primeramente son Cargo 105,108 reales 4 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior	105,108	4
Idem ingresado por los productos de arbitrios establecidos	21,344	30
Idem de Instruccion pública	1,550	
Idem de Beneficencia	724	16
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	,,	
Por idem de 6 por 100 á la Industrial y de comercio	,,	
Por idem á la de consumos	590	17
TOTAL CARGO *Rs. vn.*	129,317	33

DATA.

		Personal.	*Material.*	TOTAL.
CAPÍTULO 1.°				
Artículo 1.°	Son Data 5,122 reales vn satisfechos por obligaciones del Consejo provincial	3,456	1,666	5,122
Artículo 3.°	Idem por Comisiones especiales	1,500	,,	1,500
Artículo 4.°	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales	416	,,	416
Artículo 5.°	Idem por contribuciones	,,	1,344 20	1,344 20
CAPÍTULO 2.°				
Artículo 1.°	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	5,666 18	593 31	6,260 15
Artículo 2.°	Idem por las de Instruccion primaria	2,720 21	341 20	3,062 7
Artículo 3.°	Idem por las de la Biblioteca	775	10 8	785 8
CAPÍTULO 3.°				
Artículo 1.°	Id. por obligaciones del Hospital de S. Roque de esta ciudad.	,,	4,928 10	4,928 10
Artículo 2.°	Idem por las de la Casa de Misericordia de esta capital.	,,	61 9	61 9
Artículo 3.°	Idem por las de la Casa de Expósitas de esta ciudad.	830 2	1,803 28	2,633 30
Artículo 4.°	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	790	202	992
CAPÍTULO 4.°				
	Idem por obras públicas de nueva construccion.	,,	24,963 27	24,963 27
	Idem por el haber de un Celador por la provincia.	666	,,	666
CAPÍTULO 6.°				
	Idem por la conservacion y fomento de los montes.	1,333	,,	1,333
CAPÍTULO 7.°				
	Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666	,,	666
	Idem por el haber de un encargado de la liquidacion de suministros á las tropas.	121	,,	121
CAPÍTULO 9.°				
	Idem por gastos imprevistos, á saber:			
	Por calamidades públicas adelantadas de este capítulo.	,,	13,000	13,000
	Por media mensualidad de un Oficial del Consejo provincial al ser trasladado á este destino.	250	,,	250
	Por papel sello cuarto y blanco, impresiones de cuentas, relaciones y carpetas de fondos provinciales.	,,	461 6	461 6
	TOTAL DATA *Rs. vn.*	19,190 7	49,376 23	68,566 30

RESÚMEN.

IMPORTA EL CARGO	129,317	33
IDEM LA DATA	68,566	30
Existencia para el siguiente mes Rs. vn.	60,751	3

De forma que importando el Cargo 129,317 reales 33 mrs. y la Data 68,566 reales 30 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 60,751 reales 3 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de mayo. Orense 13 de mayo de 1853.--El Depositario de los fondos provinciales, *Juan María Cid.*-- Está conforme.-- El Interventor, *Laureano Arguelles.*-- V.° B.°-- El Gobernador, *T. Vallderrama.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.